



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-429  
lunes, 08 de agosto de 2016

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJZR16-353 del 29 de junio de 2016, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para el 13 de julio de 2016, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal número 2014-81096-00 que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta en contra del señor YESID SALDAÑA TELLEZ.
2. Que mediante oficio No. 1327 del 14 de julio de 2016, el doctor RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, informo a esta Sala, que la audiencia programada para el 13 de julio de 2016, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal número 2014-81096-00 que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta en contra del señor YESID SALDAÑA TELLEZ, no se llevó a cabo.
3. Que a través del oficio No. 1444 del 02 de agosto de 2016, el citado funcionario solicitó a esta Corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para el 25 de agosto de 2016, para llevar a cabo la audiencia preparatoria.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS** la resolución No. CSJZR16-353 del 29 de junio de 2016, que autorizaba al doctor RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, trasladarse al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para el 13 de julio de 2016, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal número 2014-81096-00 que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta en contra del señor YESID SALDAÑA TELLEZ.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR** el traslado transitorio del Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, doctor RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para el 25 de agosto de 2016, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal número 2014-81096-00 que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta en contra del señor YESID SALDAÑA TELLEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

**ARTÍCULO 3º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por

Hoja No. 2 Resolución No. CSJZR16-429 del 08 de agosto de 2016, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

la cual debe coordinar previamente con la Juez Primera Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 4°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 5°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos Municipales de La Dorada, Caldas y Puerto Boyacá, Boyacá

**ARTÍCULO 7°:** El Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

#### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJZR16-429 del 08 de agosto de 2016, de la que He recibido un ejemplar.

**RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN**

Nombre

Firma

Fecha

MELB / VOH